GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021
POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

REF.: CD N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA MICRO TRACTOR DE 30 HP."
ID Nº 437.431.

Lic. Leticia Cáceres, Directora de la Unidad Operativa De Contratación de la Gobernación Del Departamento Central, en cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***" Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."***

Declaro bajo fe de juramento que se ha procedido a la ***APERTURA DE OFERTAS*** *del llamado de referencia amparado en en lo establecido en el* ***Artículo 4° inc b) de RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021,*** *y en consideración a que una prórroga derivaría en un perjuicio al interés público debido a que existe una gran cantidad de productores que requieren de la asistencia y colaboración de los técnicos del centro agronómico, para agilizar la preparación del suelo para el cultivo de sus productos, ya que muchos de ellos fueron afectados por la inestable situación climática , temporal, y las intensas lluvias caídas.*

Es importante mencionar que las maquinarias a ser adquiridas redundarían en beneficio de los agricultores, ya que en menor cantidad de tiempo se podría beneficiar a más cantidad de productores.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central